



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1302-2020-GM/MVES y N° 933-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 443-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1049-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 37-2020-PPM/MVES, el Informe N° 40-2020-PPM/MVES y el Memorando N° 379-2020-PPPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Documento N° 8154-2020 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, sobre cumplimiento de sentencia judicial recaída en el expediente N° 0039-2012-0-3004-JM-LA- respecto a nulidad de Resoluciones de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139° inciso 2, establece que *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";*



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";* asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";* en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.";*



Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.";* asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma acotada señala que *"La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario.";* en tanto, el artículo 215° del referido TUO establece respecto a la Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados lo siguiente: *"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.";*



Que, artículo 122° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 055-90-PCM, establece que *"Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal.";*



Que, mediante Resolución N° 171-2010-ALC/MVES de fecha 25 de junio del 2010, se aprobó el Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2010, entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES – 2010, el mismo que consta de cinco acuerdos: I) Ámbito de Aplicación, II) Demandas económicas, III) Demandas laborales, IV) Demandas sociales y V) Disposiciones Complementarias;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2011-ALC/MVES de fecha 25 de febrero del 2011, se declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, que aprobó el Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2010, entre esta Corporación Edil y el SUTRAMUVES, en el extremo del Acta contenida en las Demandas económicas signadas con el acápite II, numerales 2.3.3, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y Demandas laborales signada en el acápite III numerales 3.7, 3.8 y 3.11, por contravenir la Ley y las Normas Reglamentarias, ratificándose en todos los demás extremos las demandas aprobadas, precisando que la vigencia de las demandas ratificadas solo corresponden al periodo fiscal 2010;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 288-2011-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2011, se declara la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo del Acta contenido en las Demandas económicas, signadas con el acápite II, numeral 2.1, por contravenir la Ley y las Normas Reglamentarias; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2012-ALC/MVES de fecha 13 de abril del 2012, se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, a través del Documento N° 7020-2011, contra la Resolución de Alcaldía N° 288-2011-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2011, que resuelve declarar la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, dándose agotada la vía administrativa;

Que, mediante Documento N° 8154-2020, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES solicita a la Municipalidad de Villa El Salvador, el cumplimiento de la sentencia judicial contenida en la Resolución N° 16 recaída en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, mediante el cual declara fundada su demanda interpuesta en contra de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 37-2020-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento que en el proceso judicial de acción contenciosa administrativa, recaído en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, obra la Resolución N° 25, expedida por el Juzgado Civil de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante el cual requieren a esta Corporación Edil, dar cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de octubre del 2016 contenida en la Resolución N° 16, que fue declara consentida en su oportunidad con la Resolución N° 17, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Lima Sur, que declara fundada la demanda interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES en contra de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 288-2011-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 229-2012-ALC/MVES de fecha 13 de abril del 2012; por lo que requiere que nuestra entidad dé cumplimiento al fallo emitido; asimismo, mediante Informe N° 40-2020-PPM/MVES señala que respecto a la demanda presentada por la Municipalidad mediante el Expediente Judicial N° 00061-2012-3004-JM-CI-01, en Segunda Instancia con Resolución N° 05 de fecha 27 de marzo del 2018, expedido por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se declara fundada en parte la demanda, consecuentemente, se declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo referido a la demanda económica señalada en el acápite II numeral 2.1; en tanto, mediante Memorando N° 379-2020-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal precisa que, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, interpuso una demanda contencioso administrativo con Expediente Judicial N° 00214-2013-0-3001-JR-LA-01, por el cual solicitaban la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 124-2011-ALC/MVES, siendo que con sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha 10 de febrero del 2017, fue declarado infundada la demanda, pronunciamiento que fue confirmado mediante Resolución N° 07, de fecha 02 de noviembre del 2017, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, concluyendo el órgano de defensa jurídica de la Municipalidad, que lo resuelto con Resolución de Alcaldía N° 124-2011-ALC/MVES, tiene la calidad de cosa decidida, más aún cuando con Sentencia Casatoria N° 11764-2018- Lima Sur, de fecha 06 de noviembre del 2019 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, se declara improcedente el recurso de casación interpuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, y que mediante Resolución N° 19, de fecha 04 de marzo del 2020, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se declaró agotado dicho proceso, ordenando su archivo definitivo;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

Que, mediante Memorando N° 933-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, en virtud a lo señalado por el Procurador Publico Municipal, quien mediante el Informe citado en el considerando precedente, pone de conocimiento la existencia de la Resolución N° 25 del proceso laboral seguido contra la municipalidad, a través del cual se ordena la emisión de una resolución que ejecute la sentencia dictada en autos, remite los actuados a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a fin que realice las acciones que estime pertinentes para la emisión del informe técnico, en el marco de la sentencia judicial dictada;



Que, mediante Informe N° 1049-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo señalado por la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia Municipal, precisa que habiendo tomado conocimiento de la emisión de la Resolución N° 25, recaído en el Expediente N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01 en el proceso judicial de acción contenciosa administrativa seguido por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES en contra de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mediante el cual requieren a esta Corporación Edil, dar cumplimiento a la sentencia expedida en autos, siendo que mediante la Resolución N° 17 se declara consentida la sentencia de fecha 17 de octubre del 2016 contenida en la Resolución N° 16, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Lima Sur, que declara fundada la demanda interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES en contra de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 288-2011-



ALC/MVES, que declara la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, que aprobó el Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2010, entre esta Corporación Edil y el SUTRAMUVES y la Resolución de Alcaldía N° 229-2012-ALC/MVES; emite opinión técnica precisando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde acatar y dar cumplimiento al mandato judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, por lo que deberá emitirse un acto resolutorio mediante el cual se declare la nulidad de las resoluciones de alcaldía antes citadas, ello en virtud a lo acaecido en la Resolución N° 16 recaído en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01; asimismo, precisa que a través del Expediente Judicial N° 00061-2012-3004-JM-CI-01, está Corporación Edil interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, a fin que por mandato judicial se disponga la declaración de la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo referido a las demandas económicas señaladas en el acápite II numerales 2.1 y 2.3.6 y el numeral 5.2 del acápite V de las Disposiciones Complementarias, por incurrir en causal establecida en el inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, demanda que fue declarada fundada en parte en Segunda Instancia con Resolución N° 05 de fecha 27 de marzo del 2018, expedido por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en consecuencia, declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo referido a la demanda económica señalada en el acápite II numeral 2.1, por lo que la citada Unidad recomienda emitir un acto resolutorio mediante el cual se declare, por mandato judicial, la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, conforme a lo acaecido mediante Resolución N° 05 recaído en el Expediente Judicial N° 00061-2012-3004-JM-CI-01;



Que, con Informe N° 443-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría, informa sobre la decisión judicial contenida en la sentencia dictada a través de la Resolución N° 16 de fecha 17 de octubre del 2016, la misma que fue declarada consentida y recae en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, por lo cual deberá cumplirse en sus propios términos, sin poder calificar su contenido ni fundamentos; asimismo, advierte que, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a través de la Resolución N° 05, recaída en el Expediente Judicial N° 00061-2012-3004-JM-CI-01, declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo referido a la demanda económica señalada en el acápite II numeral 2.1: reajustes de sueldos y salarios por costo de vida desde el mes de junio del 2010, por la suma de S/ 100.00 (cien y 00 nuevos soles) a todos los servidores señalados en el ámbito de aplicación; en tanto mediante sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha 10 de febrero del 2017, confirmada mediante Resolución N° 07, recaído en el Expediente Judicial N° 00214-2013-0-3001-JR-LA-01, se declara infundada la demanda contencioso





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020



administrativo interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, para que por mandato judicial se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo que desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 124-2011-ALC/MVES de fecha 25 de febrero del 2011, que declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES en el extremo del Acta contenida en las Demandas económicas signadas con el acápite II, numerales 2.3.3, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y Demandas laborales signada en el acápite III numerales 3.7, 3.8 y 3.11, por contravenir la Ley de las Normas Reglamentarias; por lo que, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como el artículo 139° de la Constitución Política del Perú; la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo precisado en el Informe N° 37-2020-PPM/MVES, Informe N° 40-2020-PPM/MVES y Memorando N° 379-2020-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Informe N° 1049-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal advirtiendo que es necesario acatar y dar cumplimiento a lo señalando por mandato judicial, por lo que corresponde la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante el cual se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 288-2011-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 229-2012-ALC/MVES de fecha 13 de abril del 2012, en virtud de lo acaecido en la Resolución N° 16 recaído en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, emitida por el Juzgado Civil Transitorio, que declara fundada la demanda interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES en materia acción contenciosa administrativa en contra de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; ello al amparo de lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, con referencia a las sentencias que recaen en los expedientes judiciales N° 00214-2013-0-3001-JR-LA-01 y N° 00061-2012-3004-JM-CI-01, precisa que las mismas deben ser acatadas en sus propios términos;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1302-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 288-2011-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 229-2012-ALC/MVES de fecha 13 de abril del 2012, en cumplimiento del **MANDATO JUDICIAL** recaído en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, según sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 17 de octubre del 2016, que fue declarada consentida mediante Resolución N° 17, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que declara fundada la demanda interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Juzgado Civil Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el Expediente Judicial N° 00039-2012-0-3004-JM-LA-01, el contenido de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que conforme a la sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha 10 de febrero del 2017, confirmada mediante Resolución N° 07, recaído en el Expediente Judicial N° 00214-2013-0-3001-JR-LA-01, y a la Sentencia Casatoria N° 11764-2018-Lima Sur, se encuentra vigente la Resolución de Alcaldía N° 124-2011-ALC/MVES que declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, que aprobó el Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2010, entre esta Corporación Edil y el SUTRAMUVES, en el acápite II, numerales 2.3.3, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y Demandas laborales signada en el acápite III numerales 3.7, 3.8 y 3.11.

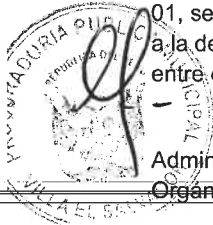


CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2020

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que conforme a la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 23 de marzo del 2018, recaído en el Expediente Judicial N° 00061-2012-3004-JM-CI-01, se ha declarado la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-ALC/MVES, en el extremo referido a la demanda económica señalada en el acápite II numeral 2.1. del Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2010, entre esta Corporación Edil y el SUTRAMUVES.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuraduría Pública Municipal y a las Unidades Orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PIZAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE